



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 867

CASA CENTRAL 29/09/2023

N° Chilecompra

Pago 30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
40,000,000	100.00	29/10/2023	30

Moneda \$ Fecha Conversión
 Valor Conversión Fecha de Entrega 29/09/2023

Lugar de Entrega

Observación REF 174443
MSI 151
TRANSPARENCIA PUBLICA ART° 38.

Señor(es) TECNOLOGIA PARA LABORATORIOS SPA
 R.U.T 76475541-3
 Dirección PADRE ORELLANA 1380
 Fono _____ Fax _____
 Mail _____
 Ciudad SANTIAGO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	DE LABORATORIOS FERMENTADOR S/MARCA S/MODELO	UNIDAD	1.00	18,614,220.00	0	0	3,536,702	22,150,922
	OBSERVACION : FERMENTADOR BIOREACTOR DE LABORATORIO 3LT (EINBIO3GJ) SOLICITADO POR SR RENE RUBY, DIRECTOR DE INVESTIGACION							
2	ELECTRONICO ANALIZADOR	UNIDAD	1.00	12,812,687.00	0	0	2,434,411	15,247,098
	OBSERVACION : ANALIZADOR DE CO2 P INOBIO-3GJ-2 (CO2RANGE) SOLICITADO POR SR RENE RUBY, DIRECTOR DE INVESTIGACION							
3	EQUIPOS PALETA ESPECIAL FERMENTACION S/MARCA S/MODELO	UNIDAD	1.00	442,000.00	0	0	83,980	525,980
	OBSERVACION : PALETA ESPECIAL FERMENTACIONP/INOBIO-3GI-1 (PADDLE) SOLICITADO POR SR RENE RUBY, DIRECTOR DE INVESTIGACION							
4	PARA ANALISIS Y OBSERVACION CIRCULADOR S/MARCA S/MODELO	UNIDAD	1.00	1,744,538.00	0	0	331,462	2,076,000
	OBSERVACION : CIRCULADOR DE BAJA TEMPERATURA MOD CCP5-MINI (E60322002) SOLICITADO POR SR RENE RUBY, DIRECTOR DE INVESTIGACION							
TOTAL FINAL								40,000,000

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2023	1065	CASA CENTRAL	COMPRA	01080200-016 PY PY-2023 PROYECTOS CONCURSO PM EQUIPAMIENTO INVESTIGACIÓN 2022

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01080200-016 PY PY-2023 PROYECTOS CONCURSO PM EQ	12411.04GASTOS EN EQUIPOS E INST. TECNICOS: OTROS EQUIPOS	40,000,000
Total		40,000,000

Mercadería puesta en: _____		FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS		
Lilian Pamela Cifuentes Sandoval <small>Firmado digitalmente por Lilian Pamela Cifuentes Sandoval Nombre de reconocimiento (DN): cn=Lilian Pamela Cifuentes Sandoval, email=liliancifuentes@utem.cl, o=Universidad Tecnológica Metropolitana, cn=UTEM, c=CL Fecha: 2023.09.29 11:13:09 -03'00'</small>		Firmado digitalmente por Alvaro Pezoa Mera Fecha: 2023.10.01 21:10:53 -03'00'	Eduardo Wilson Ringeling <small>Firmado digitalmente por Niky Eduardo Wilson Ringeling Fecha: 2023.10.03 15:34:08 -03'00'</small>	MARISOL PAMELA DURAN SANTIS <small>Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2023.10.06 15:54:26 -03'00'</small>
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones

SANTIAGO, 8 SEPTIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 03576 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento; en el artículo 38 de la Ley 21.094; en el Memorándum N°319 emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 31 de julio de 2023; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°175 de fecha 12 de julio de 2023; en los Términos de Referencia Generales para la adquisición del Biorreactor de tanque agitado; en el Memorándum N°171/2023 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Director de Investigación de la UTEM; en la Resolución Exenta N°0985 de fecha 05 de abril de 2023, que aprueba el Convenio de Financiamiento celebrado entre don Rommy Zúñiga Pardo y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco del proyecto "Adquisición de un biorreactor de tanque agitado para fortalecer el trabajo interdisciplinario en el área de bioprocesos"; en la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2. Que, a fin de lograr de manera efectiva el cumplimiento de esta misión, la Universidad requiere llevar a cabo de manera permanente y sostenida en el tiempo la adquisición de diversos bienes y servicios que tengan una relación funcional entre dichos objetivos y sus características. Así las cosas, las adquisiciones realizadas por esta Institución, en su calidad de servicio público, debe ser efectuada en plena observancia y aplicación de los procedimientos regulados en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, lo regulado en su Reglamento, y las diversas leyes especiales.

3. Que, en este entendido, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, a renglón seguido, el mismo artículo prescribe que en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos de compra a través de un proceso de licitación privada o contratación directa, todo en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

4. Que, no obstante lo anterior, y según lo señalado en el considerando número 2, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, artículo 38°, viene a presentar un caso especial de trato directo reconocido



para las Universidades del Estado. Así, dicho artículo sostiene que *“Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N°19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios”*.



5. Que, en cumplimiento de la parte final del artículo recién transcrito, la UTEM aprobó mediante la Resolución Exenta N°03284, de fecha 29 de noviembre de 2018, el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios. LA regulación presentada por dicha resolución, como versa el citado artículo, viene a resguardar los elementos de sustancial relevancia en materia de contratación administrativa como lo son la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato de los potenciales contratantes, y la no discriminación arbitraria en este tipo de adquisiciones.

6. Que, en análisis de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094, cabe señalar que éste requiere la concurrencia de ciertos requisitos de procedencia para su aplicación, los cuales están contemplados en la Resolución Exenta N°03284 de 2018 ya singularizada. De esta forma, en el artículo 2° de dicha resolución indica lo siguiente: *“Artículo 2° Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos: a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio. b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

7. Que, en este contexto, la encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó mediante el Memorándum N°319 de fecha 31 de julio de 2023, la autorización para llevar a cabo la adquisición de un Biorreactor de tanque agitado para fortalecer el trabajo interdisciplinario en el área de bioprocesos, esto en el marco del Concurso Interno de Fomento a la I+D+i O CREACIÓN 2022 en su línea de *“Proyectos de Fortalecimiento para Equipamiento Científico y Tecnológico”*. La adquisición de un Biorreactor de tanque agitado tiene como finalidad incrementar la productividad científica y la formación de capital humano de la UTEM para el área de investigación en bioprocesos, dando como resultado el mejoramiento de los indicadores cuantitativos de impacto, publicaciones WoS y adjudicación de proyectos externos.

8. Que, el equipo solicitado comprendo un biorreactor de 1 a 3 litros, de tipo tanque agitado y posible de esterilizar por autoclave. Las especificaciones mínimas del biorreactor (en conjunto con su sistema de control) son: agitación mecánica por rotores intercambiables, sensores de oxígeno disuelto pH, medidor de espuma, toma de muestra, sistema de control de temperatura, sistema de aireación con medición de flujo

de entrada por flujo másico, sensor de monitoreo de CO2 en el gas de salida, y distintos puertos de entrada y salida. El sistema de control debe considerar bombas para ajuste de pH y transferencia de medios de cultivo.

9. Que, los requisitos anteriores se necesitan para poder realizar reacciones bioquímicas y cultivos celulares en distintas condiciones (aerobias y anaerobias) y modos de cultivo (lote, lore alimentado y continuo). Es de particular interés el sistema de mediación de CO2 en gas de salida y flujo másico de entrada, para investigación del estado metabólico celular.

10. Que, el Biorreactor permite cubrir las necesidades de investigación en bioprocesos enzimáticos metabólicos y de cultivo celular de académicos adscritos al Departamento de Biotecnología y al IDT, considerando que actualmente no existen biorreactores disponibles para tal efecto en la UTEM. La compra del biorreactor permite, en los plazos del proyecto, potenciar la capacidad de investigación y mejora de indicadores en la publicación a la docencia mediante su uso en trabajos de titulación de carreras de pregrado de la FCNMMA.



11. Que, debido a la importancia y magnitud de lo requerido, se llevó a cabo una exhaustiva búsqueda de proveedores que ofrezcan un equipo necesario dentro de los específicos requerimientos del proyecto y de costo asociado, incluyendo diversas marcas y procedencias, sin embargo, en este proceso, no se cumplieron las especificaciones requeridas por el proyecto, debido a la nula disponibilidad en el mercado nacional e internacional, plazos extensos de entrega y alto costo de tales alternativas. Por lo que se elige la marca "innova" del proveedor "LabTechnologies" debido al cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas previamente, dentro del monto disponible y factibilidad de entrega del equipo en el tiempo que permita obtener resultados de investigación dentro del plazo del proyecto.

12. Que, en cuanto a la adquisición del servicio ya singularizado, y en un análisis particularizado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la causal invocada para la adquisición directa del servicio, cabe indicar que el requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018 se cumple íntegramente. Y es que la adquisición del bien en cuestión se encuadra dentro de la ejecución de un Concurso Interno de Fomento a la I+D+i O CREACIÓN 2022, especialmente en su línea de "Proyectos de Fortalecimiento para Equipamiento Científico y Tecnológico", que tiene por objeto incrementar la productividad científica y la formación de capital humano de la UTEM para el área de investigación en bioprocesos.

13. Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, este es desarrollado por el artículo 3 de dicho Acto Administrativo, señalando de manera clara y precisa los casos o circunstancias en las cuales se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pondrá en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, señalando así expresamente lo siguiente: "*Artículo 3º. Para efectos de la letra b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]*".

Así, para efectos justificar debidamente la concurrencia de la adquisición del producto sin la aplicación de un mecanismo de licitación pública, se ha señalado que concurren los siguientes casos o circunstancias que justifican la adquisición del bien o servicio mediante trato o contratación directa señalados en la Resolución mencionada, los cuales son:

"a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto".

Que, frente a un posible escenario de Licitación Pública para adquirir el producto, es posible proyectar que dicho proceso podría demorar cerca de 43 días hábiles, afectándose directamente la posibilidad de llevar a cabo el cumplimiento de los compromisos, y dentro del cual la Universidad Tecnológica Metropolitana busca dar una respuesta rápida y oportuna a las necesidades de ejecución del proyecto. Asimismo, debe tenerse en consideración que la UTEM, al igual que el resto de las Universidades del Estado, entrará en receso a partir del día lunes 18 de septiembre hasta el día 22 del mismo mes.

Por otra parte, corresponde señalar que el tiempo de despacho, según las cotizaciones realizadas por la Universidad, podría corresponder a un plazo de entre 60 a 90 días corridos, sin eventualidades mediante.

Así, según los procesos desarrollados por la Unidad de Adquisiciones, los plazos y tiempos estimados involucrados para una licitación de este tipo serían los siguientes:

- 
- 5 días hábiles para la preparación de bases administrativas y técnicas, en paralelo se solicita la disponibilidad presupuestaria.
 - 5 días hábiles para la tramitación TOTAL de la Resolución de Publicación.
 - La licitación publicada como mínimo 10 días
 - Un mínimo de 2 días para que se revisen los antecedentes que son de muy alta complejidad y la confección del cuadro comparativo con los respectivos criterios de evaluación que se indiquen en las bases.
 - Un día para que la Comisión sesione y adjudique la licitación
 - 10 días hábiles para la tramitación total de la Resolución de adjudicación.
 - Un día para realizar la adjudicación a través del Portal www.mercadopublico.cl
 - Un día para la confección de OC del Portal y la solicitud de compra (Acuario)
 - De 2 a 3 días hábiles de refrendación de la solicitud.
 - Un día confección de la Orden de Compra
 - Unos 3 días aproximadamente para trámite de firmas
 - Un día para el envío de la OC al proveedor.
 - Finalmente, como último trámite a ejecutar, se sube el contrato firmado por las partes al portal de Mercado Público, y se envía la Orden de Compra al proveedor adjudicado.

El proceso anterior, con los plazos de ejecución recién señalados, ponen de manifiesto el evidente riesgo en el que se deja la finalidad para la cual se busca adquirir el servicio especializado singularizado en el Memorandum N°340. Y es que el retardo en la compra del equipo pone en riesgo su normal desarrollo de acuerdo con la carta Gantt

de la propuesta adjudicada, existiendo un compromiso de realización de tesis de pregrado y postgrado con el equipo. En este cronograma se comprende la entrega de un informe de avance al final del primer año de proyecto, atendidos ciertos compromisos de publicaciones asociadas al proyecto, las cuales serían imposibles de cumplir si no se tiene el equipo dentro del primer semestre de ejecución del proyecto.

"b) Cuando debido a la especificidad o complejidad del objeto de la contratación y/o a la exactitud del resultado esperado, se requiera la contratación directa con un proveedor determinado, debido a su comprobada experiencia en el mercado".

Desde el punto de vista técnico, sólo el equipo ofertado por LabTechnologies contempla un reactor de 3 L de vidrio de borosilicato de doble camisa para el control de temperatura, las otras dos empresas ofertan un equipo de pared simple calefaccionado mediante una manta calefactora eléctrica. El uso de mantas calefactoras impide la visualización de los fenómenos que están ocurriendo dentro del biorreactor, con lo cual no es posible evidenciar posibles errores o problemas que pudiesen ocurrir durante los experimentos, con la consecuente pérdida de tiempo e insumos. Los equipos ofertados por LabTechnologies e Ineqlab contemplan reactores de 3 L; mientras que el reactor ofertado por Genexpress tiene un volumen de trabajo de sólo 1 L. Sólo el equipo ofertado por LabTechnologies incluye un analizador de CO₂, lo cual es crítico para la investigación en el área de fermentaciones microbianas. Dado lo anterior, desde el punto de vista técnico la mejor configuración de biorreactor ofertada la realizó la empresa LabTechnologies.

Por otra parte, no existen otros proveedores que otorguen condiciones económicas más ventajosas que LabTechnologies. Lo anterior, consta en el siguiente cuadro comparativo que es el resultado de las cotizaciones recibidas por LabTechnologies, Ineqlab y Genexpress. De esta manera, LabTechnologies cumple precisamente con todos los requisitos. A su vez, ofrece el precio que se ajusta al disponible en el marco del Concurso Interno de Fomento a la I+D+ LE22-01.

"c) Cuando existan proveedores que ofrezcan precios preferenciales, en consideración a la universidad y/o a las particularidades del proyecto o actividad".

Efectivamente, la cotización N° 22.223 da cuenta que la empresa tiene precios preferenciales para el área educacional, como es el de este Servicio. Lo mismo se señala mediante correo electrónico enviado por el Sr. Cristóbal Rojas, ejecutivo comercial de "Ltech", con fecha 22 de junio de 2023.

"d) En aquellos casos en que, debido a la naturaleza de la contratación, se requiera la adquisición de bienes y/o contratación de servicios específicos, suministrados sólo por proveedores especialistas."

La empresa "Tecnologías para el laboratorio SpA" es una empresa que comercializa diversos equipos de laboratorio, siendo representante exclusivo de varias marcas internacionales. El biorreactor marca Innova es un equipo optimizado para la realización de fermentaciones microbianas, cultivo celular, producción de biomasa y metabolitos extracelulares. Cuenta con un reactor de tanque agitado de vidrio de 3 L con doble pared, lo que permite el control de temperatura y la visualización del proceso. Cuenta con un sistema electrónico con interfaz para el control de variables críticas de proceso, como temperatura, pH, concentración de oxígeno y CO₂, nivel de líquido, entre otros. Además, el equipo cuenta con un puerto de alimentación, puerto de inoculación y puertos asépticos de muestreo.

14. Que, según lo señalado en el presente acto, es posible concluir que los elementos fácticos de la presente adquisición dan pleno cumplimiento a lo requerido en el artículo 38° de la Ley N°21.094 y en la Resolución Exenta N°3284 de 2018 para hacer procedente la contratación directa del servicio en cuestión, y que, de la cotización recibida para dichos fines, la oferta que plantea la empresa **"TECNOLOGIA PARA LABORATORIO SPA"** se ajusta a las necesidades de la Universidad y cumple con los objetivos de la contratación, como es permitir una adecuada remodelación del Palacio Ariztía, en cumplimiento de los plazos del proyecto, tal como acredita el Jefe del Departamento de Obras (S) de la UTEM en su informe de "Contratación vía Trato Directo del servicio de Caracterización Arqueológica para el proyecto de Remodelación Palacio Ariztía y Centro de Extensión, Innovación y Vinculación con el Medio de Campus Central - UTEM", de fecha 29 de mayo de 2023.

15. Que, por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°175 de fecha 12 de julio de 2023, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con el presupuesto necesario para la contratación del servicio requerido.

16. Que, la jefa de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante N°319 de fecha 31 de julio de 2023, señaló que, luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

17. Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, resulta evidente que procede la aplicación de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094, a fin de justificar la contratación vía trato directo del servicio requerido, en cuanto el desarrollo de un proceso de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, la finalidad y la eficacia de la respectiva contratación, por tanto;

RESUELVO:

Autorícese el trato directo para la adquisición de un Biorreactor de Tanque agitado, inserto en el proyecto denominado **"Proyectos de Fortalecimiento para Equipamiento Científico y Tecnológico"**, con el proveedor **"TECNOLOGIA PARA LABORATORIOS SPA"**, RUT N° 76.475.541-3, por un monto total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), IVA incluido.

El Memorándum previamente singularizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°175 de fecha 12 de julio de 2023.

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica

Mario Ernesto Torres Alcaayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcaayaga
Fecha: 2023.09.13 07:44:21 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.09.12 12:07:51 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Departamento de Obras y Servicios Generales

PCT
PCT/MZB

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la Adquisición de un biorreactor de tanque agitado para fortalecer el trabajo interdisciplinario en el área de bioprocesos.

PRESUPUESTO DISPONIBLE: 40.000.000.- con IVA incluido

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

***FICHA TECNICA**

Debe incluir

*Fermentador biorreactor de Laboratorio 3Lt (EINBIO3GJ)

*Analizador de CO₂ P INOBIO-3GJ-2 (CO2RANG)

*Paleta esp ferment P/INOBI-3GJ-1 (PADDLE)

*Circulador de Baja temperatura Mod.CCP5-MINI (E6032200220)

*Instalación

*Despacho

*Capacitación

*Garantía de 12 meses

*Servicio Técnico

FUNDAMENTO DE LA ADQUISICIÓN:

CANTIDAD	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	BIOREACTOR	<p>El equipo solicitado comprende un biorreactor de laboratorio, de volumen útil de 1 a 3 litros, de tipo tanque agitado y posible de esterilizar por autoclave. Las especificaciones mínimas del biorreactor (en conjunto con su sistema de control) son: agitación mecánica por rotores intercambiables, sensores de oxígeno disuelto, pH, medidor de espuma. toma de muestra, sistema de control de temperatura, sistema de aireación con medición de flujo de entrada por flujo másico, sensor de monitoreo de CO₂ en el gas de salida, y distintos puertos de entrada y salida. El sistema de control debe considerar bombas para ajuste de pH y transferencia de medios de cultivo.</p> <p>Los requisitos anteriores se necesitan para poder realizar reacciones bioquímicas y cultivos celulares en distintas condiciones (aerobias y anaerobias) y modos de cultivo (lote, lote alimentado y continuo). Es de particular interés el sistema de medición de CO₂ en gas de salida y flujo másico de entrada, para investigación de estado metabólico celular.</p>
Objetivo e importancia de la contratación		El biorreactor permite cubrir las necesidades de investigación en bioprocesos enzimáticos, metabólicos y de cultivo celular de académicos adscritos al Departamento de Biotecnología y al IDT, considerando que actualmente no existen biorreactores disponibles para tal efecto en la UTEM. La compra del biorreactor permite, en los plazos del proyecto, potenciar la capacidad de investigación y mejora de indicadores en la publicación de las áreas anteriormente señaladas, además de ayudar en la investigación con retroalimentación a la docencia mediante su uso en trabajos de titulación de carreras de pregrado de la FCNMMA.
Causa para acudir a un proveedor específico		Se realizaron diversos acercamientos a otros proveedores nacionales que ofrezcan un equipo necesario dentro de los requerimientos del proyecto y de costo asociado, incluyendo diversas marcas y procedencias. En este proceso, no se cumplieron las especificaciones requeridas por el proyecto, debido a nula disponibilidad en mercado nacional e internacional, plazos extensos de entrega y alto costo de tales alternativas.
Motivos que argumentan elección de la marca		Se elige la marca Innova del proveedor LabTechnologies debido al cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas previamente, dentro del monto disponible, y a la factibilidad de entrega del equipo en el tiempo que permita obtener resultados de investigación dentro del plazo del proyecto.

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas de proveedores que no especifiquen detalladamente el modelo del producto ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana. El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Público, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.

MODALIDAD DE COMPRA:

Mediante trato directo. Artículo 38 de la Ley 21.094:

“Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley No 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.”

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN:

a) El adjudicatario no podrá entregar a la Universidad Tecnológica Metropolitana la factura por los servicios/bienes/materiales prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios y/o productos solicitados.

b) Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el proveedor deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1º de la Ley N°19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c) De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3º de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, la participación en la presente licitación y posterior adjudicación del proveedor se entenderá que el mismo autoriza el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 8 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, Asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o

acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CUMPLIMIENTO LEY N° 21.342

Conforme con la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor adjudicado cumplir con todas las medidas, controles y seguros que se indican en la Ley N° 21.342, que establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada en ocasión de la enfermedad de covid-19 en el país y otras materias que indica.

LILIAN CIFUENTES SANDOVAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

SANTIAGO, JULIO 12 DE 2023.-